

---

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Contrato administrativo especial para la enajenación del aprovechamiento de un lote de unas 3.645 unidades en pie y las que se encuentren caídas, de chopos maderables, en el paraje de "La Rota", aprobado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 17 de julio de 2017

---

### **ÍNDICE**

1. Objeto del contrato y su codificación
2. Necesidades administrativas a satisfacer
3. Régimen jurídico del contrato
4. Órgano de contratación
5. Perfil de contratante
6. Presupuesto base de licitación
7. Plazo de duración del contrato
8. Tramitación del contrato y procedimiento de adjudicación
9. Criterios de adjudicación y evaluación de ofertas
10. Documentación de carácter contractual
11. Potestades de la Administración
12. Obligaciones
13. Obligaciones contractuales esenciales en la ejecución del contrato
14. Contratista
15. Proposiciones
16. Plazo y forma de presentación
17. Mesa de Contratación
18. Aspectos negociables
19. Tramitación de la licitación
20. Renuncia o desistimiento
21. Adjudicación del contrato
22. Formalización del contrato
23. Ejecución del contrato
24. Subcontratación
25. Revisión de precios
26. Cumplimiento defectuoso o parcial
27. Régimen de pagos del precio
28. Régimen de garantías
29. Causas especiales de resolución del contrato
30. Penalidades
31. Modificación del contrato

32. Recepción y liquidación del contrato
33. Plazo de garantía
34. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista
35. Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales
36. Información confidencial señalada por el contratista
37. Responsable del contrato
38. Gastos de publicidad
39. Prerrogativas del órgano de contratación
40. Jurisdicción
41. Otras cuestiones

Anexo I Modelo de proposición económica

Anexo II Modelo de declaración responsable de condiciones para contratar

Anexo III Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar

Anexo IV Modelo de aval

## **PRIMERA.- Objeto del contrato y su codificación**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares comprende las condiciones económico-administrativas que servirán de base para la licitación mediante procedimiento negociado con publicidad, y consiguiente ejecución del contrato administrativo especial para la enajenación del aprovechamiento de un lote de unas 3.645 unidades en pie y las que se encuentren caídas, de chopos maderables, en el paraje de "La Rota", cuyas características concretas quedarán definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A tal efecto se promueve mediante procedimiento negociado con publicidad, en tanto que no es posible determinar previamente el precio global del contrato, ya que se desconoce exactamente la cubicación de las unidades arbóreas existentes, así como el tipo de aprovechamiento que pueden producir.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y que la Directrices 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 03410000-7 (madera).

## **SEGUNDA.- Necesidades administrativas a satisfacer**

Mediante la ejecución del contrato administrativo especial para la enajenación del aprovechamiento de un lote de unas 3.645 unidades en pie y las que se encuentren caídas, de chopos maderables, en el paraje de "La Rota", a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece como necesidad realizar el apeo y retirada de las unidades de chopo existentes en las parcelas: Isabel, Vieja y Motor en el Paraje de "La Rota", que constituyen un único lote de un número aproximado de unas 3.645 unidades de pie, de las cuales unas 960 corresponden al Clon MC y el resto al Clon I214, y su posterior cuantificación que se realizará por el contratista bajo la supervisión municipal, tanto en calidad y cantidad como económicamente, atendiendo al estado del chopo y el posible destino de la madera, y que se abonará conforme al proyecto de aprovechamiento que se presente y sea objeto de negociación, en función de si ese destino es apto para el desenrollo (tramo 1), si existen muestras evidentes de "*rajado*" que modifique el uso del desenrollo y devalúe el destino (tramo 2), o si las condiciones de la madera solo la hacen apta para triturado o biomasa (tramo 3).

## **TERCERA.- Régimen jurídico del contrato**

**3.1.** En su momento fue necesario mantener una determinada masa vegetal en el término municipal de Calahorra, en concreto en la vega de los ríos Ebro y Cidacos, para mantener y sostener el sistema de depuración de las aguas por filtro verde. En la actualidad no se precisa esta explotación de masa forestal vinculada a dicho sistema de depuración de aguas, siendo asimismo pertinente su corta ya

que ha finalizado el ciclo vegetativo de la misma. En consecuencia se justifica una especial tutela de los intereses públicos en la explotación de esta masa forestal, de modo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1.b. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato que se regula por las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía, que una vez agotada, dejará expedita la contencioso-administrativa.

**3.2.** El contratista o contratistas se someten, además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato administrativo especial; a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; al Texto Refundido de las Normas vigentes en Régimen Local R.D.L. 781/86, de 18 de abril en sus preceptos que puedan considerarse básicos, según su Disposición Final 7ª, en lo no regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por el resto de los preceptos del T.R.R.L., en defecto de la legislación autonómica sobre la materia y en lo no regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; al R.D. 1372/86 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; a la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja; a la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por los preceptos no básicos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la L.C.S.P.; por el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al T.R.L.C.S.P.; al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, en su defecto, las normas de derecho privado, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

También regirá en el contrato la oferta del adjudicatario siempre que no esté en contradicción con la normativa mencionada y el presente Pliego.

#### **CUARTA.- Órgano de contratación**

El órgano de contratación competente para adjudicar el contrato de enajenación del aprovechamiento de un lote de unas 3.645 unidades en pie y las que se encuentren caídas, de chopos maderables, en el paraje de "La Rota", es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del T.R.L.C.S.P., y del Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2015, de delegación de competencias del Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local y de constitución de la misma, publicado en el B.O.R. nº 98 de 29 de julio de 2015.

La dirección postal del órgano de contratación es la siguiente:

Entidad: Ayuntamiento de Calahorra. Servicio de Contratación  
Domicilio: Glorieta de Quintiliano, s/n. 26.500 Calahorra (La Rioja)  
Correo electrónico: contratacion@ayto-calahorra.es  
Teléfono: 941 10 50 52  
Fax: 941 13 12 58

## **QUINTA.- Perfil de contratante**

La forma de acceso al perfil de contratante del órgano de contratación será: <http://www.ayto-calahorra.es>

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de proposiciones, los licitadores, si son personas jurídicas, deberán realizarlos en el Registro Electrónico (enlace: <https://sede.calahorra.es>, en el apartado Catálogo de trámites / Aporte de documentación).

Asimismo el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del fax que éstos hayan designado expresamente en su proposición.

La dirección de correo que se indique en la proposición será donde se efectúen las notificaciones electrónicas que se realicen. Los licitadores se sean personas jurídicas deberán señalar la referida información para la práctica de notificaciones, así como el nombre de la persona de contacto. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, se enviará un aviso a la dirección que se haya comunicado, informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme se determina en el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **SEXTA.- Presupuesto base de licitación**

**6.1.** No es posible determinar previamente el precio global del contrato, ni en consecuencia valor estimado del contrato, puesto que como se ha indicado no es posible realizar peritación previa del aprovechamiento, en tanto que no se pueden cubicar ni en metros cuadrados ni en tonelaje la madera cuyo aprovechamiento es objeto de enajenación, no siendo posible determinar previamente el grado de aprovechamiento de la madera resultante.

Los precios unitarios se fijarán en función del tipo de aprovechamiento que se practique y según las unidades arbóreas sean del Clon MC o del Clon I214, conforme a las siguientes ofertas mínimas:

- ✓ Clon I214, tramo 1, por el precio mínimo de 52 €/tonelada, más I.V.A.
- ✓ Clon I214, tramo 2, por el precio mínimo de 24 €/tonelada, más I.V.A.
- ✓ Clon I214, tramo 3, por el precio mínimo de 9 €/tonelada, más I.V.A.
- ✓ Clon MC, tramo 1, por el precio mínimo de 46 €/tonelada, más I.V.A.
- ✓ Clon MC, tramo 2, por el precio mínimo de 19 €/tonelada, más I.V.A.
- ✓ Clon MC, tramo 3, por el precio mínimo de 6 €/tonelada, más I.V.A.

Estas cantidades constituyen el tipo de licitación. Los licitadores podrán presentar proposiciones por el tipo de licitación que corresponde a cada tramos, o bien por tipos superiores a los indicados, expresando en letra la cantidad exacta que se comprometen a ingresar. Las

proposiciones que no alcancen las cantidades citadas serán desechadas en el mismo acto de aperturas de Proposiciones

Al precio que resulte del aprovechamiento objeto de licitación, se le deberá incrementar el Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo del 12%, por ser una actividad que corresponde al Régimen Especial de la Agricultura, la Ganadería y la Pesca (artículo 130.5.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

El precio del contrato será el que resulte de la proposición seleccionada. El precio será el único factor a considerar para la adjudicación del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, determinado siempre como precio cierto y expresado en moneda nacional. Para el abono del precio del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de la factura que se presente.

**6.2.** Asimismo será obligación del contratista abonar todas las tasas que se generen por el reconocimiento de corta, tanto por el Gobierno de La Rioja como por Confederación Hidrográfica del Ebro. En concreto conforme la Resolución de fecha 14 de enero de 2016, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, las tasas correspondientes al canon por de utilización de bienes de dominio público hidráulico que corresponde abonar al adjudicatario, alcanzan la cifra de 11.185,80 €.

Con carácter previo a la formalización del contrato deberán abonarse las tasas por reconocimiento de corta que se hayan liquidado hasta ese momento. Las que se liquiden por el Gobierno de La Rioja tras la adjudicación del contrato se abonarán en el plazo de diez hábiles desde que sean requerido el pago.

**6.3.** El adjudicatario deberá abonar en la Tesorería Municipal en el plazo de diez días hábiles, la cantidad resultante del aprovechamiento que se haya producido en el periodo de seis meses anterior al devengo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, más el impuesto sobre el valor añadido.

El retraso del pago según los plazos establecidos, conllevará la aplicación automáticamente del interés de demora vigente en cada momento.

## **SÉPTIMA.- Plazo de duración del contrato**

**7.1.** El plazo de vigencia del aprovechamiento se fija en UN AÑO a partir de la fecha de formalización del contrato, que puede ser prorrogado un año más, acuerdo de prórroga que deberá acordarse al menos con cuatro meses de antelación a la finalización del contrato.

La duración del contrato se fija entre las fechas de notificación del acuerdo de adjudicación y del acuerdo de devolución de la garantía definitiva.

En cualquier caso, y si el Ayuntamiento lo considera conveniente, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar con la actividad objeto de aprovechamiento que es objeto de este contrato administrativo especial, hasta el inicio del nuevo contrato que oportunamente se adjudique, siempre por un plazo máximo de seis meses desde la fecha dispuesta para la finalización del contrato.

**7.3.** Por ningún motivo podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato, salvo los casos previstos en el artículo 216 apartados 5 y 6 del T.R.L.C.S.P.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación por parte de la Administración Municipal.

**7.4.** La duración del contrato se fija entre las fechas de formalización del contrato y la devolución de la fianza definitiva.

#### **OCTAVA.- Tramitación del contrato y procedimiento de adjudicación**

La tramitación del presente expediente será ordinaria, y la forma de adjudicación será el de concurrencia competitiva con un criterio de adjudicación, el precio, que ha de ser el que más se oferte, dejando constancia de todo ello en el expediente.

El licitante no podrá presentar en su proposición diversas variantes, por el contrario habrá de presentar únicamente una solución.

Las determinaciones de la Proposición que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego o al de Prescripciones Técnicas, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

El procedimiento de adjudicación de este contrato es el negociado con publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 170.b del T.R.L.C.S.P., rigiéndose por lo establecido en los artículos 169 a 178 del T.R.L.C.S.P.

Tras la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se convocará la licitación del contrato mediante la publicación de los correspondientes anuncios de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá examinar y copiar en la Secretaría General del Ayuntamiento por los interesados, desde la fecha de publicación de los anuncios hasta el día de la apertura de proposiciones, y será de libre acceso en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Calahorra.

Si dentro del plazo de 8 días de exposición del Pliego, se produjeran reclamaciones contra el mismo, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

#### **NOVENA.- Criterios de adjudicación y evaluación de ofertas**

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, al utilizarse un único criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 del T.R.L.C.S.P.

No obstante como se deben ofertar seis tipos distintos de precios en función del tipo de clon del árbol y del destino o aprovechamiento del mismo, se valorarán cada uno de esos precios hasta los siguientes puntos:

- ✓ Clon I214, tramo 1, hasta un máximo de 30 puntos
- ✓ Clon I214, tramo 2, hasta un máximo de 20 puntos
- ✓ Clon I214, tramo 3, hasta un máximo de 20 puntos
- ✓ Clon MC, tramo 1, hasta un máximo de 10 puntos
- ✓ Clon MC, tramo 2, hasta un máximo de 10 puntos
- ✓ Clon MC, tramo 3, hasta un máximo de 10 puntos

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la ejecución de la prestación, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto al personal que asigne a la prestación.

#### **DÉCIMA.- Documentación de carácter contractual**

La documentación que tiene carácter contractual está constituida por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el de Prescripciones Técnicas, así como de los medios materiales y personales que se compromete a adscribir a la ejecución de este contrato administrativo especial para la enajenación del aprovechamiento de un lote de unas 3.645 unidades en pie y las que se encuentren caídas, de chopos maderables, en el paraje de "La Rota".

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Potestades de la Administración**

La Administración Municipal ostentará en relación con este contrato administrativo especial para la enajenación del aprovechamiento de un lote de unas 3.645 unidades en pie y las que se encuentren caídas, de chopos maderables, en el paraje de "La Rota", las potestades que le reconoce la legislación vigente, y las que se especifiquen en este Pliego, y en concreto:

- 1º La Administración Municipal conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la correcta realización de las prestaciones. No obstante, la Administración concedente podrá delegar facultades de policía en el adjudicatario, pero sin que ello perjudique los poderes generales de inspección y vigilancia que incumben a aquélla.
- 2º La Administración podrá modificar, por razones de interés público y si concurren las circunstancias señaladas en el artículo 107 y siguientes del T.R.L.C.S.P., las características de las prestaciones contratadas. La modificación del contrato deberá ser acordada por el órgano de contratación competente.

- 3º La Administración concedente puede fiscalizar la gestión del adjudicatario del aprovechamiento maderero, a cuyo efecto podrá inspeccionar el mismo, sus instalaciones y locales, y la documentación relacionada con esta aprovechamiento, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- 4º La Administración concedente ostenta la potestad para imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 5º Dictar instrucciones, prohibiciones y órdenes para la debida gestión del aprovechamiento maderero, pudiendo acordar en caso de incumplimiento, la ejecución subsidiaria a costa del adjudicatario de los actos que no tengan carácter personalísimo. Esta potestad de dirección implica el poder dar órdenes e instrucciones de obligado cumplimiento, que en virtud del carácter ejecutivo y ejecutorio de los actos administrativos serán de inmediato cumplimiento por el contratista, sin perjuicio de su derecho a recurrir.
- 6º Asumir temporalmente la gestión directa del aprovechamientos, en los casos en que no los prestare o no los pudiese prestar el adjudicatario.
- 7º Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese, dirigido a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello suponga una finalidad indemnizatoria por el incumplimiento de sus obligaciones, que no guarda relación con la magnitud de los daños sufridos por la Administración a consecuencia del incumplimiento.
- 8º Rescatar el aprovechamiento.

Los actos que se dicten en ejercicio de dichas potestades serán adoptados, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, la Junta Local de Gobierno y la Alcaldía, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## **DÉCIMO SEGUNDA.- Obligaciones**

**12.1.** Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que le incumban, quedará facultada la Corporación para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Sin perjuicio de las demás causas de resolución fijadas en el artículo 223 del Texto Refundido de la L.C.S.P., el retraso o impago de los plazos semestrales por el aprovechamiento producido cada seis meses, será causa suficiente para la resolución del presente contrato.

En cualquiera de los casos, declarada la resolución del contrato, el adjudicatario no tendrá derecho a devolución alguna de las cantidades por aprovechamiento satisfechas hasta ese momento al Ayuntamiento, supondrá la pérdida de la garantía definitiva constituida, y todo ello sin perjuicio de los demás efectos señalados en el artículo 225 del Texto Refundido de la L.S.A.P.

**12.2.** Serán obligaciones especiales del adjudicatario:

- a) No enajenar el derecho de aprovechamiento, ni gravarlos, a excepción de que la Corporación lo autorice expresamente.
- b) Ejercer por sí el aprovechamiento y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la previa aprobación municipal.
- c) Abonar los gastos que le correspondan por el ejercicio de la actividad objeto de aprovechamiento, y específicamente las tasas correspondientes.
- d) Corresponderá al arrendatario la obtención de cuantos permisos o autorizaciones sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del servicio contratado.

**DÉCIMO TERCERA.- Obligaciones contractuales esenciales en la ejecución del contrato**

**13.1.** Tienen la consideración de obligaciones esenciales del contrato las siguientes actuaciones:

- a) Realizar las labores de corta a matarrasa, siendo de cuenta del adjudicatario retirar o quemar, dentro de las fincas todo el resto del mismo, en leñas, ramas, hojarasca, etc... Asimismo, está obligado a cortar y realizar la misma operación de los arbustos o especies no aprovechadas de origen vegetal, de tal manera que en las fincas quedarán solamente los tocones. Asimismo será de cuenta del adjudicatario a partir de la fecha de adjudicación, las labores de mantenimiento y riego de las fincas cuyo aprovechamiento maderero se enajena, durante el plazo de ejecución del contrato.

Se prohíbe el depósito y apilamiento de cualquier material en las riberas y márgenes de la corriente de agua, no pudiendo entorpecerse, ni durante los trabajos de corta ni como consecuencia de ella, el curso normal de las aguas, ni modificarse el cauce natural con perjuicio del mismo o terceros, siendo responsable el adjudicatario de los daños que se puedan producir.

- b) Realizar todas las obligaciones que puedan derivarse de las operaciones de corte, transporte y arrastre, realizadas por los interesados, sus familiares o productores debidamente contratados a su servicio, y responder de todos los daños que puedan causar a terceras personas en la realización de las operaciones derivadas del aprovechamiento.
- c) El adjudicatario deberá dejar los caminos rurales por los que transite para las operaciones de saca de la madera en las mismas condiciones en que se encontraron antes de iniciar el aprovechamiento, para ello se realizará previamente inspección por los servicios técnicos del Ayuntamiento junto con la empresa adjudicataria.

- d) No interrumpir o abandonar el aprovechamiento sin estar justificado o autorizado, o no ejecutar los aprovechamientos en plazo, produciendo perjuicios graves en los bienes cuyo aprovechamiento maderero se adjudica, o en plantaciones próximas.
- e) Desobedecer reiteradamente a las órdenes dictadas por el Ayuntamiento de Calahorra.
- f) No haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves, en un periodo de dos años.
- g) No cometer cualquier infracción que por su gravedad menoscabe prestigio del Ayuntamiento de Calahorra.

**13.2.** En relación con las obligaciones establecidas en esta cláusula se establece el siguiente sistema de penalizaciones e indemnizaciones:

- a) Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de "*esenciales*", pudiendo ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 10 y el 50% de la garantía definitiva, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.
- b) Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, específicamente si los daños son sobre cultivos que el Ayuntamiento tenga que afrontar.
- c) Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sancionador sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.
- d) Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Contratista**

**14.1.** Podrán concurrir a esta licitación por el procedimiento negociado con publicidad, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos por este Pliego, y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en especial en sus artículos 159.b) y 178.2. d), extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del T.R.C.S.P.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo si fuera un empresario individual deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tenga relación directa con el objeto del contrato.

Igualmente deberá acreditar experiencia suficiente en trabajos de análoga naturaleza al que es objeto del presente Pliego. La suficiencia de dicha experiencia acreditada mediante la solvencia económica y financiera y técnica, será enjuiciada por la Mesa de Contratación.

**14.2.** El contrato administrativo especial para la enajenación del aprovechamiento de un lote de unas 3.645 unidades en pie y las que se encuentren caídas, de chopos maderables, en el paraje de "La Rota", se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrá otorgarse con dos o más personas o entidades que constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, acrediten en el escrito de proposición los nombres y circunstancias de la agrupación, el porcentaje de participación de cada persona o entidad en ésta, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designen la persona o entidad que durante la vigencia del contrato hasta su extinción, ostentará la representación de todos ellos frente a la Administración Municipal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Cada persona o entidad se obliga solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la agrupación serán en todo caso indivisibles.

**14.3.** La suficiencia de la solvencia económica y financiera y técnica será enjuiciada por la Mesa de Contratación, debiendo reunir como requisitos mínimos los siguientes:

- ✓ Solvencia económica y financiera: la cifra de negocios anual del licitador, referida al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos años, deberá ser superior a 75.000,00 €.
- ✓ Solvencia técnica: haber realizado servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en los 5 últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 35.000,00 €. A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo o subgrupo de clasificación al que pertenezcan unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, o a la propia naturaleza de la prestación. El período abarca desde el año 2012 (desde el día

equivalente al siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones hasta el 31 de diciembre) los años 2013 a 2016 completos y el año 2017 hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

## **DÉCIMO QUINTA.- Propositiones**

**15.1.** Las proposiciones para formar parte en esta licitación convocada por procedimiento negociado con publicidad se presentarán en sobre cerrado, pudiendo estar lacrado y sellado, bajo el título "Oferta que formula D....., para concurrir a la licitación mediante procedimiento negociado con publicidad, convocada para la adjudicación del contrato de enajenación del aprovechamiento de un lote de unas 3.645 unidades en pie y las que se encuentren caídas, de chopos maderables, en el paraje de "La Rota"."

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciando numéricamente la siguiente relación de documentos:

- a) Proposición conforme al siguiente modelo que consta en el Anexo I.
- b) Declaración expresa y responsable por parte del empresario, de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que se determina en el Anexo II. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los siguientes documentos, siendo el fin del plazo de presentación de proposiciones el momento de referencia para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia:
  1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del proponente o, en su caso, de su representante
  2. Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.
  3. Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
  4. Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.
  5. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14.3.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicios. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a los efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente Pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios y extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

6. En el supuesto de participar empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, presentarán la documentación en la forma prevista en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las empresas extranjeras efectuarán declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- c) Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono, número fax y dirección de correo electrónico. Todos los licitadores deberán señalar la referida información para la práctica de notificaciones, así como el nombre de la persona de contacto. Con las personas jurídicas, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que se haya comunicado, informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme se determina en el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas físicas podrán solicitar este medio de notificación electrónico dándose de alta en el apartado notificaciones electrónicas en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.calahorra.es>).
- d) Si no se presentara la declaración responsable a que se refiere el Anexo II, se deberá presentar declaración expresa y responsable por parte del empresario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Toda la documentación señalada y referida a la acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los contratistas, podrá ser sustituida por la presentación de "Certificado de Inscripción en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja", expedido por dicha Administración y acreditativo de tales extremos, junto con una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

**15.2.** De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos a todos los participantes en este procedimiento de contratación, que sus datos personales serán incorporados al fichero de Procedimientos Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra y cuya finalidad es tramitar el presente procedimiento. Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de su publicación en el perfil de contratante del ayuntamiento o en la web municipal.

Se les informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes y disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Glorieta de Quintiliano, s/n, 26.500 Calahorra.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Plazo y forma de presentación**

El sobre al que se refiere la cláusula anterior ha de presentarse cerrado y firmado por quien realiza la oferta o persona que lo represente, haciendo constar en el mismo, el título del procedimiento de contratación, su respectivo contenido, y el nombre del interesado.

El plazo de presentación de proposiciones será de **TREINTA días naturales** contados desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Calahorra, **hasta las 13,30 horas** del último día del plazo, o a través de los procedimientos indicados en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En Correos se presentarán según su horario de apertura al público.

Si la Proposición se envía por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día, la remisión de la oferta mediante télex, fax (941-131258 ó 941-146327), telegrama o por correo electrónico en la dirección [contratacion@ayto-calahorra.es](mailto:contratacion@ayto-calahorra.es) (debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, e identificación fidedigna del remitente y del destinatario, debiendo procederse a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13,30 horas de la fecha señalada excepto si fuese sábado, domingo o festivo, que pasará al siguiente día hábil.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama, fax, télex o correo electrónico, con indicación del día de su expedición y recepción.

Los documentos que se acompañan a las proposiciones, habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, salvo que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido debidamente autenticadas con sus originales. En el Servicio de Contratación y con la antelación necesaria, podrán cotejarse las copias que se precisen incorporar a la proposición. Asimismo los interesados presentarán toda su documentación en castellano.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

Una vez admitida una proposición, no podrá retirarse, salvo que la retirada de la proposición sea plenamente justificada y motivada.

## **DÉCIMO SÉPTIMA.- Mesa de Contratación**

**17.1.** Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Sr. Concejale Delegado de Administración General
- Secretaria: La Sra. Responsable del Área de Contratación, con voz y sin voto
- Vocales:
  - La Sra. Secretaria General de la Corporación
  - La Sra. Interventora de Fondos
  - El Sr. Concejale Delegado de Hacienda.
  - Un/a Concejale Representante del Grupo Político Municipal del P.P. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica
  - Un/a Concejale Representante del Grupo Político Municipal del P.S.O.E. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica
  - Un/a Concejale Representante del Grupo Político Municipal de C's miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica
  - Un/a Concejale Representante del Grupo Político Municipal del P.R. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica
  - Un/a Concejale Representante del Grupo Político Municipal de I.U. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica
  - La Ingeniero Técnico Agrícola, responsable del contrato

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión de calificación de documentos a que se refiere el siguiente párrafo.

**17.2.** La Mesa de Contratación constituida en los expresados términos a las 13,00 horas del primer lunes o jueves hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación, realizará la apertura del sobre con la oferta económica y la documentación presentada.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, la Presidente, la Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-financiero del órgano de contratación. Se establece un sistema de suplencias de los referidos cuatro miembros necesarios de la Mesa de Contratación, de forma que la Presidencia sea asumida por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Obras, o en su caso por el Sr. Alcalde, la Secretaría por la funcionaria administrativo del Servicio de Contratación. Asimismo la Sra. Secretaria General de la Corporación y la Sra. Interventora Municipal de Fondos serán sustituidos por los funcionarios que tienen atribuidas las funciones de suplencia por ausencia de los referidos funcionarios.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por teléfono, fax, telegrama o correo electrónico al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de veinticuatro horas para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación. Al margen de la subsanación a que se refiere este párrafo, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el mismo plazo máximo de veinticuatro horas.

### **DÉCIMO OCTAVA.- Aspectos negociables**

Como consecuencia de lo establecido en la cláusula 8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 del TRLCSP, será objeto de negociación:

1. El precio del aprovechamiento en función de los tramos

## **DÉCIMO NOVENA.- Tramitación de la licitación**

La negociación se articulará en una única fase. Una vez efectuada la calificación y comprobación de la documentación aportada, se comunicará a los licitadores que hayan concurrido al procedimiento negociado a través de la dirección de correo electrónico indicada en su proposición, la posición en la que se encuentran, y se les invitará a presentar, en un plazo no superior a 48 horas, una segunda oferta que mejore la primera.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

Concluida la fase de negociación, la Mesa de Contratación valorará las ofertas presentadas, a cuyo efecto podrá recabar los informes que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, que resultará de la siguiente puntuación a los distintos tipos de tramos:

- ✓ Clon I214, tramo 1, hasta un máximo de 30 puntos
- ✓ Clon I214, tramo 2, hasta un máximo de 20 puntos
- ✓ Clon I214, tramo 3, hasta un máximo de 20 puntos
- ✓ Clon MC, tramo 1, hasta un máximo de 10 puntos
- ✓ Clon MC, tramo 2, hasta un máximo de 10 puntos
- ✓ Clon MC, tramo 3, hasta un máximo de 10 puntos

Esos puntos máximos para cada tramo y clon, se valoraran de modo que la máxima puntuación se otorgue a la oferta más ventajosa respecto de cada tipo de licitación según los seis tipos de tramos (el precio más alto), y el resto de forma proporcional, esto es por aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$POi = \text{MaxPx} \frac{Oi}{MO}$$

Donde:

POi = Puntos oferta i

MaxP = Máximo de puntos

Oi = Oferta i, en valores absolutos

MO = Mejor oferta, en valores absolutos

Efectuada por la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato, la proposición será archivada en su expediente correspondiente.

Reservada la competencia para efectuar el requerimiento a favor de la Alcaldía Presidencia por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2016 de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, y a la vista de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y de los informes técnicos correspondientes, el Alcalde Presidente acordará en resolución motivada la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para el conjunto de los seis tipos de tramos, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Servicio de Contratación la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo deberá presentar en soporte digital (formato PDF) el contenido íntegro de su oferta, para su incorporación al expediente electrónico en trámite. Asimismo deberá presentar la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia exigidas como documentación administrativa si hubiera optado por la sustitución de la presentación de estos documentos por la declaración responsable a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 146 del T.R.L.C.S.P. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

#### **VIGÉSIMA.- Renuncia o desistimiento**

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento de licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello pueda exigirse indemnización por parte de los licitadores, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del T.R.C.S.P., la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, hasta un máximo de 200,00 €.

#### **VIGÉSIMO PRIMERA.- Adjudicación del contrato**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en la cláusula anterior.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo incluir los extremos indicados en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al interesado que hubiese resultado clasificado en primer lugar por la Mesa de Contratación, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello,

la Administración Municipal podrá efectuar requerimiento al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el siguiente posible adjudicatario por orden de ofertas haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste el mismo plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 19.

## **VIGÉSIMO SEGUNDA.- Formalización del contrato**

**22.1.** El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar el Número de Identificación Fiscal y alta en el I.A.E. en el ejercicio y en el domicilio fiscal, así como una copia de seguro de responsabilidad civil que cubra suficientemente los riesgos derivados de su actividad.

Este podrá formalizarse en escritura pública, cuando así lo solicite el contratista, siendo de su cuenta los gastos derivados del otorgamiento.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.4 del T.R.L.C.S.P. cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro el plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, así como en el Boletín Oficial de La Rioja.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato administrativo especial que se regula en las presentes cláusulas sin su previa formalización.

**22.2.** El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato administrativo que tendrá lugar en el plazo reglamentariamente señalado, deberá presentar asimismo una Póliza de seguro de responsabilidad civil en garantía de los riesgos derivados de la ejecución de las obras, con límite por siniestro de al menos 120.000,00.- Euros.

## **VIGÉSIMO TERCERA.- Ejecución del contrato**

**23.1.** El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas y a las condiciones de este Pliego y a las del de Prescripciones Técnicas, siendo solamente modificable por causas imprevistas o inevitables o por motivo de interés público.

La Corporación no podrá recibir prestaciones cualitativa o cuantitativamente distintas de las estipuladas.

**23.2.** El contratista contará con los medios técnicos y materiales necesarios para la eficiente prestación del objeto del contrato.

**23.3.** El contratista contará con el personal para la correcta prestación del objeto del contrato, que dependerá laboralmente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo la Administración Municipal contratante totalmente ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuese necesario, a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

Los contratos de trabajo del personal que se adscriba al contrato deberán estar a disposición del Ayuntamiento de Calahorra en el plazo de un mes siguiente a la fecha de inicio del servicio, y durante toda la vigencia del mismo. En ningún caso se podrá realizar el aprovechamiento sin el oportuno contrato de trabajo.

**23.4.** El contratista designará un coordinador o delegado del servicio debidamente cualificado, que actuará como interlocutor válido y directo con el Ayuntamiento, y que deberá tener a su disposición un teléfono móvil para su localización en cualquier momento del día desde la fecha de formalización del contrato hasta la finalización del aprovechamiento maderero.

La sustitución de dicho coordinador deberá ser autorizada por la Administración Municipal.

El contratista será responsable de las acciones y omisiones de su personal con ocasión del servicio al que estén destinados.

**23.5.** El Servicio se ejecutará con estricta sujeción a lo estipulado en el contrato y documentación complementaria del mismo, y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere la Ingeniero Técnico Agrícola del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con funciones de supervisión y control, actuando el adjudicatario en coordinación y bajo la supervisión de la Administración Municipal.

El adjudicatario para realizar el servicio contratado destinará los medios personales adecuados y pertinentes para su cumplimiento, siendo de su cuenta todos los gastos derivados del mismo (personales, mantenimiento, impuestos, etc.).

**23.6.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que de deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asume la obligación “*ex lege*” de indemnizar al Ayuntamiento de Calahorra por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el

incumplimiento contractual le ocasionen. Las indemnizaciones oportunas no excluyen su concurrencia con las penalidades especiales previstas en este Pliego.

**23.7.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del T.R.L.C.S.P., la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 214.3 del T.R.L.C.S.P., la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:

1. En el supuesto de que la Administración Municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En el supuesto de que la Administración Municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento. A estos efectos y a la firma del contrato, el contratista deberá presentar copia de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima por siniestro de 120.000,00.-Euros.
3. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad civil frente a terceros, en caso de que el Ayuntamiento se pronuncie por la imputación del daño al contratista, el importe de la indemnización establecida en la resolución administrativa firme deberá depositarlo el contratista en el Ayuntamiento, para su abono al perjudicado, en el plazo de 10 días hábiles. En caso de recurso jurisdiccional se sustituirá la prestación en metálico por la constitución de un aval que garantice el pago dentro del plazo legalmente establecido, una vez recaída sentencia firme.

Si en ejecución de una sentencia judicial se declara la responsabilidad municipal solidaria o subsidiaria, el Ayuntamiento de Calahorra repetirá contra el concesionario el importe de los daños que haya abonado en ejecución de la referida sentencia y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido.

**23.8.** Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario los gastos siguientes:

- ✓ Los derivados de los anuncios de licitación del contrato y aquellos otros que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del mismo.
- ✓ Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales que sean necesarias para la redacción del servicio.

- ✓ Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales o Particulares.
- ✓ Cuantos trabajos o informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del trabajo y para su comprobación.
- ✓ Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstos señalen.
- ✓ Indemnizar conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del T.R.L.C.S.P., los daños que se originen a la Administración, por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

#### **VIGÉSIMO CUARTA.- Subcontratación**

Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del contrato administrativo especial adjudicado, sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable.

No obstante lo anterior, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato. Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 226 del T.R.L.C.S.P.

El adjudicatario del contrato no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo cuando de su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por aquel.

#### **VIGÉSIMO QUINTA.- Revisión de precios**

En el presente contrato, teniendo en cuenta sus características y duración, no se aplicará la revisión de precios, tal y como autoriza el artículo 89 del T.R.L.C.S.P

#### **VIGÉSIMO SEXTA.- Cumplimiento defectuoso o parcial**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello a que se comprometió en su oferta, el órgano de contratación, podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto total del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica por el doble del valor de los servicios no ejecutados.

### **VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Régimen de pagos del precio**

El precio ofertado se hará efectivo por plazos de ejecución de aprovechamiento de seis meses continuados, a partir de la fecha de formalización del contrato.

### **VIGÉSIMO OCTAVA.- Régimen de garantías**

**28.1.** El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirá una garantía definitiva por el importe de 20.000,00 €, y que podrá constituirse asimismo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del T.R.L.C.S.P.

Dicho licitador deberá acreditar en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra y dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, que deberá haber formalizado previamente en la Tesorería Municipal. De no cumplimentarse el señalado requerimiento en el plazo indicado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a recabar la garantía definitiva al siguiente clasificado.

El órgano de contratación podrá declarar que el licitador incumplidor ha incurrido en prohibición de contratar con el Ayuntamiento durante el plazo que se determine, siendo el mínimo de 2 años contados desde su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La constitución de dicha garantía definitiva garantizará las obligaciones del adjudicatario derivadas del presente Pliego, especialmente los pagos en plazo de los aprovechamientos, así como la obligación de abonar el importe de los anuncios ocasionados con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

**28.2.** En caso de concurrir conjuntamente a la licitación del aprovechamiento dos o más empresarios, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todos los licitadores agrupados.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía definitiva, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

Cuando, como consecuencia de modificaciones del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que puedan producirse como consecuencia de alguno de los supuestos de revisión de precios que puedan establecerse conforme a lo señalado en los artículos 89 a 94 del T.R.L.C.S.P.

**28.3.** Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía si lo hubiera, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva constituida, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación de aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

**28.4.** La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) Del retraso en el pago semestral de los aprovechamientos que se hayan producido en el periodo objeto de devengo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquellas no puedan deducirse de los créditos contra la Administración Municipal pendientes de cobro.
- c) Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la Administración Municipal con motivo de la ejecución del contrato, si no pudieran deducirse de créditos pendientes de cobro.
- d) De los gastos y daños ocasionados a la Administración Municipal por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

## **VIGÉSIMO NOVENA.- Causas especiales de resolución del contrato**

**29.1.** El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución señaladas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Asimismo son causas de resolución del contrato las siguientes:

- El abandono injustificado por parte del contratista de la ejecución del aprovechamiento. Se entenderá producido el abandono cuando la corta, limpieza, mantenimiento, etc., dejen de desarrollarse, no se desarrolle con la diligencia adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato.

No obstante, cuando el Ayuntamiento de Calahorra se aperciba de esta situación, antes de proceder a la resolución del contrato podrá requerir al contratista para que en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento se regularice la situación.

- La falsedad, comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento, de los datos o documentos aportados por el adjudicatario en la fase de licitación.
- El cese en la actividad del adjudicatario.
- El incumplimiento del secreto profesional.
- La cesión total o parcial del contrato.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- No dar comienzo a las prestaciones del contrato en el plazo previsto.
- El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego de Cláusulas y en el de Prescripciones Técnicas.
- El mutuo acuerdo entre las partes con las condiciones y efectos que ambas partes acuerden.

En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos, se estará a lo establecido en los artículos 224, 225 y 309 del T.R.L.C.S.P.

**29.2.** A los efectos del artículo 223.f) del T.R.L.C.S.P., se considera incumplimiento de condiciones esenciales:

- a) La deficiente ejecución de las prestaciones, puesta de manifiesto por escrito por el funcionario responsable, y no subsanada en el plazo señalado al efecto, siempre que su importe supere individual o acumuladamente el 5% el presupuesto del contrato.
- b) Los incumplimientos de plazos parciales cuando hagan presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total.
- c) El incumplimiento del deber de remitir a este Ayuntamiento, cuando lo solicite, relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Así como el incumplimiento del deber de aportar justificantes de los pagos a aquellos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

## **TRIGÉSIMA.- Penalidades**

**30.1.** La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad al contratista por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción del contrato.

Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución del presente contrato, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato administrativo especial.
- b) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del contrato, teniendo esta consideración al menos las que han sido objeto de valoración para efectuar la adjudicación.
- c) El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración Municipal.
- d) La suspensión temporal de las labores de corta, limpieza, mantenimiento, etc., sin previa autorización municipal.
- e) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de las labores corta, limpieza, mantenimiento, etc., por incumplimiento de las condiciones establecidas.
- f) La falsificación o cualquier otra forma de alteración de los datos de los que disponga como consecuencia de la prestación del aprovechamiento.
- g) Poner en riesgo la ejecución del aprovechamiento, o causar daños importantes en la explotación municipal o que comprometan patrimonialmente al Ayuntamiento.
- h) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.
- i) La comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.

Se consideran infracciones graves:

- a) La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones peligrosas.
- b) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el contratista.
- c) La no puesta en conocimiento de la Administración Municipal de los actos que se prescriban en el presente Pliego.

- d) Simulación o engaño en cumplimiento de las labores correspondientes al aprovechamiento.
- e) Ocultar datos de interés sobre la evolución del aprovechamiento a la Administración Municipal o a sus responsables.
- f) La modificación en las labores corta, limpieza, mantenimiento, etc., sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- g) La obstrucción de las labores de control e inspección de las labores corta, limpieza, mantenimiento, etc., que corresponden al Ayuntamiento de Calahorra. No asumir las pautas de control y seguimiento del contrato, fijadas por el Ayuntamiento.
- h) La negligencia en el uso de las infraestructuras vinculadas a la ejecución del contrato, ocasionando daños o pérdidas.
- i) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve del contrato de enajenación del aprovechamiento de un lote de unas 3.645 unidades en pie y las que se encuentren caídas, de chopos maderables, en el paraje de "La Rota".

**30.2.** Las sanciones que podrá imponer la Corporación al contratista, como resultado de expediente sancionador instruido al efecto serán las siguientes:

- a) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 600,01 a 1.200,00.- Euros. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, e indemnización de los daños y perjuicios.
- b) Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas de 300,01 a 600,00.- Euros. La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato o indemnización de daños y perjuicios.
- c) Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multa de 30,00 a 300,00.- Euros.

**30.3.** La imposición de sanciones requerirá la incorporación del oportuno expediente sancionador. En dicho procedimiento se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte aplicable.

Las sanciones previstas en el punto anterior, sea cual ser la calificación, se graduarán conforme a los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración

- b) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados
- c) La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.
- d) La prohibición de que la comisión de la falta no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas

Si un mismo hecho u omisión es constitutivo de dos o más faltas administrativas fundamentadas o vinculadas a los mismos intereses públicos protegidos, el Ayuntamiento tendrá en consideración únicamente la infracción que revista más gravedad.

Las reincidencias serán sancionadas con multas de cuantía doble a la impuesta por la primera infracción.

La resolución del expediente será competencia de la Alcaldía cuando se trate de sancionar infracciones leves y de la Junta de Gobierno Local cuando se trate de sancionar el resto de las infracciones. Cuando las penalidades impuestas alcancen un importe igual o superior a 4.000,00 €, la Administración podrá proceder a la resolución del contrato.

Para la ejecución de los actos dictados en el ejercicio de sus potestades y con independencia de las sanciones previstas en la cláusula anterior, la Administración Municipal podrá imponer multas coercitivas de hasta 900,00.-Euros reiteradas por lapsus de tiempo suficiente para cumplir lo ordenado, y en todo caso no inferior a 15 días.

### **TRIGÉSIMO PRIMERA.- Modificación del contrato**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas no establece ningún supuesto concreto de modificación de contrato.

No obstante, el contrato se podrá modificar por razones no previstas si concurren y justifican alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 107 del T.R.L.C.S.P. La modificación que se acuerde se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211, 219 y 234 del T.R.L.C.S.P.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del T.R.L.C.S.P., en relación con el artículo 156 de dicha Ley.

### **TRIGÉSIMO SEGUNDA.- Recepción y liquidación del contrato**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración Municipal, la totalidad de su objeto, y en el plazo de un mes a partir de dicho momento se formalice un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Formalizado dicho acto formal de recepción, el órgano de contratación determinará en acuerdo expreso de liquidación del contrato, si la prestación realizada por el contratista se ha ajustado durante el plazo de ejecución a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción formal. Si se constata que las labores necesarias para realizar el aprovechamiento, no se han ejecutado conforme a las prestaciones contratadas, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la liquidación del contrato, teniendo derecho a la compensación de los daños que la ejecución incorrecta haya podido ocasionar, con cargo a la garantía definitiva.

Dentro del plazo de una mes a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, debiendo haber abonado en esa fecha toda el aprovechamiento realizado.

### **TRIGÉSIMO TERCERA.- Plazo de garantía**

Efectuada la recepción o conformidad, no se establece plazo de garantía.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Una vez finalizados los trabajos, en el plazo de los diez días siguientes el adjudicatario comunicará a la Propiedad el término de los mismos. El Ayuntamiento, una vez realizado el reconocimiento final, y de ser conforme se procederá a la devolución de la garantía definitiva en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **TRIGÉSIMO CUARTA.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista**

**34.1.** Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Calahorra del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento de Calahorra.

**34.2.** La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos

laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

**34.3.** La empresa contratante velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliego como objeto del contrato.

**34.4.** Se autoriza a la empresa contratista a ejecutar el contrato en las parcelas: Isabel, Vieja y Motor en el Paraje de "La Rota". En este caso, el personal de la empresa contratista se distinguirá de los empleados municipales, que en su caso puedan realizar tareas en esas parcelas.

**34.5.** La empresa contratista deberá asignar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento de Calahorra, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y el Ayuntamiento de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento de Calahorra, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Ayuntamiento de Calahorra acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### **TRIGÉSIMO QUINTA.- Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales**

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones, implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

#### **TRIGÉSIMO SEXTA.- Información confidencial señalada por el contratista**

Sin perjuicio de las disposiciones del T.R.L.C.S.P. relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial

parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan otro mayor.

### **TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- Responsable del contrato**

La supervisión, coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, será ejercida por la Administración Municipal a través del Responsable del contrato, designado por esta Administración Municipal.

Serán funciones del Responsable del contrato:

- ✓ Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- ✓ Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.
- ✓ Dar las órdenes oportunas para correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.
- ✓ Suscribir el acta de recepción o conformidad del aprovechamiento, a los efectos de liquidación del contrato.
- ✓ Formular los informes previos en orden a la recepción.
- ✓ Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del aprovechamiento.
- ✓ Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego.

Las funciones de responsable del contrato las ejercerá la Sra. Ingeniero Técnico Agrícola.

Será puesto en conocimiento del adjudicatario la sustitución del Responsable del contrato, en el plazo de cuatro días a contar desde aquella en que se hubiera producido.

### **TRIGÉSIMO OCTAVA.- Gastos de publicidad**

El importe máximo que el adjudicatario del contrato debe satisfacer por los gastos de publicidad de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, se fija en la cantidad de 200,00 €.

### **TRIGÉSIMO NOVENA.- Prerrogativas del órgano de contratación**

La Administración Municipal ostentará en relación con este contrato administrativo especial, las potestades que le reconoce la legislación vigente, y las que se especifiquen en este Pliego.

Los actos que se dicten en ejercicio de dichas potestades, serán adoptados en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El órgano del Ayuntamiento competente para contratar, ostenta la prerrogativa legal de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público o acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley. Estas facultades se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia al contratista y de la responsabilidad e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en la ciudad de Calahorra (La Rioja).

### **CUADRAGÉSIMA.- Jurisdicción**

Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la ejecución del contrato, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra éstas se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse de la concesión, a los juzgados y tribunales con sede en Calahorra, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

## **CUADRAGÉSIMO PRIMERA.- Otras cuestiones**

**41.1.** En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos y locales.

**41.2.** A todos los efectos se entenderá que las ofertas que formulen los contratistas deberán diferenciar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración Municipal.

**41.3.** Las cláusulas de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dejan sin efecto aquellas otras que apareciendo en el Proyecto de la obra puedan contradecirlas.

Julio de 2017

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ..., domiciliado a efectos de notificaciones en ....., calle ....., nº..., titular del D.N.I. nº....., teléfono ....., fax ....., e-mail ....., (en su caso) en nombre propio/(en su caso) en nombre de la empresa.../(en su caso) en representación de..., enterado de la licitación convocada por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº..., de fecha..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar el aprovechamiento de un lote de unas 3.645 unidades en pie y las que se encuentren caídas, de chopos maderables, en el paraje de "La Rota" propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, de modo que realizará el apeo y retirada de las unidades de chopo abonando los siguientes precios en función del aprovechamiento y tonelaje que se obtenga, de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

- ✓ Clon I214, tramo 1, por el precio de ..... €/tonelada, más I.V.A., lo que supone un total de ..... €
- ✓ Clon I214, tramo 2, por el precio de ..... €/tonelada, más I.V.A., lo que supone un total de ..... €
- ✓ Clon I214, tramo 3, por el precio de ..... €/tonelada, más I.V.A., lo que supone un total de ..... €
- ✓ Clon MC, tramo 1, por el precio de ..... €/tonelada, más I.V.A., lo que supone un total de ..... €
- ✓ Clon MC, tramo 2, por el precio de ..... €/tonelada, más I.V.A., lo que supone un total de ..... €
- ✓ Clon MC, tramo 3, por el precio de ..... €/tonelada, más I.V.A., lo que supone un total de ..... €

Todo ello de acuerdo con las cláusulas administrativas particulares correspondientes al Pliego aprobado para llevar a cabo la adjudicación del aprovechamiento de un lote de unas 3.645 unidades en pie y las que se encuentren caídas, de chopos maderables, en el paraje de "La Rota" propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, cuyo contenido declaro conocer plenamente, de modo que la presentación de la presente proposición supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

En (lugar), a (fecha)

Firma del Proponente

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONDICIONES PARA CONTRATAR

D. ..., domiciliado en..., calle..., nº..., titular del D.N.I. nº..., expedido en..., en fecha..., (en su caso) en nombre propio/(en su caso) o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador único, apoderado, así como la escritura acreditativa de tal representación) en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... y C.I.F. nº .....

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la mercantil ..... que concurre como licitadora al procedimiento abierto con tramitación ordinaria convocado para adjudicar el contrato de enajenación del aprovechamiento de un lote de unas 3.645 unidades en pie y las que se encuentren caídas, de chopos maderables, en el paraje de "La Rota", cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Asimismo señalo que si fuera recaída a favor de la mercantil ..... la propuesta de adjudicación del Contrato de enajenación del aprovechamiento de un lote de unas 3.645 unidades en pie y las que se encuentren caídas, de chopos maderables, en el paraje de "La Rota", con carácter previo a la adjudicación del contrato acreditaré ante el órgano de contratación los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del proponente o, en su caso, de su representante.
2. Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.
3. Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
4. Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.
5. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14.3.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicios. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a los efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente Pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios y extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica

6. En el supuesto de participar empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, presentarán la documentación en la forma prevista en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las empresas extranjeras efectuarán declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Garantizo la disponibilidad de los referidos documentos y que concurren los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, siendo conocedor de que la falsedad o error en los datos aportados en esta declaración responsable, determinarán la eliminación del procedimiento de licitación.

Asimismo declara que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y con el Ayuntamiento de Calahorra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento señalado, o, en su caso, que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable.

En (lugar), a (fecha)

Firma del Proponente

### **ANEXO III**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

D. ..., domiciliado en..., calle..., nº..., titular del D.N.I. nº..., expedido en..., en fecha..., (en su caso) en nombre propio/(en su caso) o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador único, apoderado, así como la escritura acreditativa de tal representación) en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... y C.I.F. nº .....

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones del mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Calahorra.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable.

En (lugar), a (fecha)

Firma del Proponente

## **ANEXO IV**

### **MODELO DE AVAL**

La entidad ..., con N.I.F. nº ....., domicilio en ... en ... c.p. ... y en su nombre .... con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan de ...

AVALA a: .... NIF/CIF .... en virtud de lo dispuesto por: ..... para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de ..... por importe de ... euros, en concepto de .....

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago a primer requerimiento del Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre y a sus normas de desarrollo.